



Río Grande, 10 de Enero de 2020.

**Visto:**

Decreto Nacional N° 3413/79.

Decreto Provincial N° 0041/2020.

Nota ingresada en M.E. T.C.M. N° 10752.

Resolución T.C.M. N° 229/2018.

Resolución T.C.M. N° 127/2019.

Resolución T.C.M. N° 191/2019.

**Considerando:**

Que, en fecha 10 de Enero del año 2020 mediante Nota M.E. registrada bajo el N° 10.752, el C.P. Jorge Luís LADETTO, titular del D.N.I. N° 28.222.366, comunica al Presidente de este Tribunal de Cuentas Municipal, que mediante Decreto Provincial N° 0041/2020 ha sido designado a partir del día 08 de Enero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Gestión Financiera, dependiente de la Subtesorería General de la Provincia, en el ámbito del Ministerio de Finanzas Publicas del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, conforme lo expuesto el agente C.P. Jorge Luís LADETTO, solicita se le conceda Licencia Extraordinaria sin goce de haberes en los términos del art. 13º, Apartado II, Inc. a) del Decreto Nacional 3413/79, desde la fecha de designación y por el término en el que se encuentre vigente su designación antes mencionada.

Que, la normativa aplicable establece que la licencia se otorga por el término que ejerza la función, y habiéndose otorgado un nuevo cargo de función superior corresponde otorgar nuevamente la licencia en esta oportunidad en virtud de la nueva designación como Director Provincial de Gestión Financiera, dependiente de la Subtesorería General de la Provincia, en el ámbito del Ministerio de Finanzas Publicas del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, la antigua designación fue para estar a cargo de Director General de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande conforme surge de la Resolución T.C.M. N° 229/2018.

Que, oportunamente en el Dictamen TCMFL N° 04/17, se señaló *“Que el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a) establece: “...Ejercicio transitorio de otros cargos. El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones...” (...)* Que, surge claramente que el agente desempeñará una función de jerarquía superior a la que aquí desempeñaba.(...) También debemos recordar, en favor de la concesión de la Licencia solicitada, la vigencia de los principios del derecho del trabajo como lo son el protectorio, el de la estabilidad, justicia social, progresividad, pro-homine y favorabilidad. Si bien dichos principios tuvieron su nacimiento en el sector privado del trabajo la jurisprudencia y la doctrina ha entendido que son plenamente aplicables al sector público. En ese sentido se ha sostenido: *“...En los citados fallos ‘Aquino Isacio’, ‘Milone’ y ‘Madorran’ la Corte deja claro que los principios protectorio, estabilidad, justicia social, progresividad, pro-homine y favorabilidad,*



*están presentes en todas las relaciones laborales sin distinguirse si éstas se desarrollan en el ámbito privado o en el sector público. Nos interesa destacar la interpretación judicial acerca del principio protectorio que es instituido como inviolable; por lo que toda norma que reglamente los derechos y garantías constitucionales contemplados en el artículo 14 bis, deben instrumentarse de manera tal que respete esa condición...Es en virtud de estos principios que debemos efectuar una interpretación que resulte favorable a los derechos del trabajador, que tenga en cuenta su progreso tanto material como intelectual..."* concluyendo que: "Es por los considerandos de hecho y de derecho expuestos previamente que considero deberá otorgarse la licencia solicitada al agente Jorge Luis LADETTO, D.N.I. N° 28.222.366, desde el 20 de marzo de 2017."

Que, manteniéndose los antecedentes considerados en el Dictamen Legal y cabiéndole las consideraciones vertidas, corresponde sostener lo analizado en su momento.

Que, se fijó desde el día 18 de Diciembre de 2019 hasta el día 31 de Enero de 2020, ambos inclusive, el período de fería durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 127/2019.

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 191/2019 se incorporó en guardia pasiva a partir del 27 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Enero de 2020 al Vocal 1° C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13°, Apartado II, Inc. a), al agente C.P. Jorge Luis LADETTO, Titular del D.N.I. N° 28.222.366, a partir del día 08 de Enero de 2020 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el cargo de Director Provincial de Gestión Financiera, dependiente de la Subtesorería General de la Provincia, en el ámbito del Ministerio de Finanzas Publicas del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR, NOTIFICAR** al interesado, a la Dirección de Coordinación y Despacho, **PUBLICAR** y cumplido **ARCHIVAR**.

**RESOLUCIÓN T.C.M. N° 005/2020.**

C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva  
1° Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Carlos Alejandro Iommi  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal